



INTERNATIONAL
OLYMPIC
COMMITTEE

Lausana, octubre de 2015

Directrices del COI sobre los medios sociales y digitales para las personas acreditadas en los Juegos de la XXXI Olimpiada de Río 2016

Introducción

El Comité Olímpico Internacional (el "COI") anima a los participantes y otras personas acreditadas en los Juegos de la XXXI Olimpiada de Río 2016 (los "Juegos") a utilizar los medios sociales y digitales para compartir sus experiencias con sus amigos, familiares y seguidores. El objetivo de estas directrices es asegurar que esta actividad respeta los valores olímpicos y los derechos de terceros.

Estas directrices se aplican a todos los participantes y, en general, a todas las personas acreditadas en los Juegos, es decir, todos los atletas, entrenadores, oficiales, miembros del personal de los comités olímpicos nacionales y las federaciones internacionales, y miembros de los medios de comunicación acreditados. Estarán vigentes desde la apertura de la Villa Olímpica, el 24 de julio de 2016, hasta su clausura, el 24 de agosto de 2016.

Sírvanse consultar también el apartado "**Preguntas frecuentes**", donde encontrarán más información al respecto.

1. Principios generales

Las personas acreditadas pueden compartir sus experiencias en los Juegos a través de Internet o cualquier otro medio social y digital, siempre que lo hagan en primera persona, utilicen un formato tipo diario y respeten todas las condiciones estipuladas en estas directrices. Las personas acreditadas como medios de comunicación son las únicas que pueden actuar como periodistas, reporteros o cualquier otra función de los medios de comunicación mientras estén en los Juegos.

Las publicaciones de las personas acreditadas o hechas en su nombre deben respetar en todo momento los valores olímpicos de excelencia, respeto y amistad y no deben tener como objeto la manifestación o cualquier forma de propaganda política, religiosa o racial. Estas publicaciones deben inscribirse dentro de los límites fijados por la dignidad y el buen gusto y no deben ser discriminatorias, injuriosas, basadas en el odio, difamatorias o de ninguna manera ilegales. La utilización de palabras o imágenes vulgares u obscenas está prohibida.

Además de a estas directrices, las personas acreditadas pueden estar sujetas a otras directrices relativas a la utilización de medios sociales y digitales que hayan sido publicadas por los comités olímpicos nacionales u otras organizaciones.

2. Fotografías, vídeo y audio

Las personas acreditadas pueden publicar o compartir en los medios sociales y digitales fotografías fijas que se hayan tomado en las instalaciones olímpicas (es decir, todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica o una entrada, entre ellas la Villa Olímpica, la Plaza de la Villa, las instalaciones de competición, las instalaciones de práctica y entrenamiento, y el Parque Olímpico de Barra) para su uso personal. La comercialización, venta o distribución de estas fotografías no está permitida. Además, a fin de respetar la privacidad de los residentes, no se podrán tomar fotografías en las zonas de la Villa Olímpica designadas "zonas sin fotografías".

Las personas acreditadas pueden grabar, para su uso personal, archivos de audio o vídeo de las pruebas, competencias u otras actividades que se celebren en las instalaciones olímpicas. Sin embargo, estos contenidos de audio o vídeo no se pueden compartir en los medios sociales y digitales (p.ej: publicaciones o transmisiones en directo) ni en ningún otro medio sin la aprobación previa del COI.

Las fotografías fijas y los archivos de audio/vídeo que se hayan tomado fuera de las instalaciones olímpicas no están sujetos a las restricciones mencionadas más arriba y se pueden compartir en los medios sociales y digitales siempre que se respeten todas las demás condiciones de estas directrices.

3. Propiedades olímpicas

Las personas acreditadas no podrán utilizar el símbolo olímpico en los medios sociales y digitales. Se pueden utilizar la palabra "olímpico" y otras palabras relacionadas como referencia fáctica, siempre que estas palabras no se asocien con ningún tercero ni con los productos o servicios de un tercero. Las personas acreditadas no podrán utilizar otras propiedades olímpicas (como las mascotas o los emblemas de un comité olímpico nacional o de Río 2016) en los medios sociales o digitales, a menos que hayan obtenido la autorización previa por escrito del CON pertinente o del Comité Organizador de Río 2016.

Los medios de comunicación acreditados pueden utilizar el símbolo olímpico para fines fácticos y editoriales, por ejemplo en un artículo informativo sobre los Juegos.

4. Publicidad y patrocinio

Las personas acreditadas no podrán utilizar los medios sociales y digitales para usos publicitarios ni comerciales, en particular de ninguna manera que dé a suponer que existe una asociación entre, por una parte, un tercero (o los productos y servicios de un tercero) y, por otra parte, el COI, los Juegos o el Movimiento Olímpico, a menos que hayan obtenido la autorización previa del COI o del comité olímpico nacional pertinente. Las condiciones en que los competidores, entrenadores, instructores y oficiales acreditados pueden autorizar a terceras partes a explotar su persona, imagen o actuaciones deportivas con fines publicitarios, también en los medios sociales y digitales, están descritas en las directrices sobre la Norma 40 de la *Carta Olímpica* publicadas por el COI y los comités olímpicos nacionales pertinentes.

5. Nombres de dominio/URL/nombres de páginas/aplicaciones

Los nombres de dominio, URL y perfiles en las redes sociales que incluyan la palabra "olímpico" u otras palabras relacionadas (incluidas sus equivalencias en otros idiomas) no están permitidos a menos que se cuente con la aprobación previa del COI. Por ejemplo, [www.\[minombre\]olympic.com](http://www.[minombre]olympic.com) o [@\[minombre\]Olympic](mailto:[minombre]@olympic.com) no estarían permitidos, mientras que [www.\[minombre\].com/olympic](http://www.[minombre].com/olympic) sí lo estaría si el contenido disponible en esa página respeta las demás condiciones establecidas en estas directrices. De la misma manera, las personas acreditadas no pueden crear aplicaciones o sitios web independientes, u otros elementos de estas características, sobre temas olímpicos para acoger cobertura de los Juegos.

6. Cumplimiento de las leyes y derechos de terceras partes

Cuando las personas acreditadas deciden hacer públicos sus comentarios, opiniones o cualquier otro material, también en los medios sociales y digitales, deben asumir la plena responsabilidad de las consecuencias de su acción. Deben asegurarse de cumplir las leyes aplicables y de obtener todas las autorizaciones necesarias de las terceras partes de las que usen una imagen o propiedad.

Al utilizar los medios sociales y digitales, las personas acreditadas no deben:

- (i) invadir la intimidad de terceros;
- (ii) violar ningún derecho de propiedad intelectual ni ningún otro derecho de un tercero;

- (iii) divulgar información confidencial o privilegiada en relación con otra persona u organización;
- (iv) interferir con las competencias o las ceremonias de los Juegos o con las responsabilidades del COI, del Comité Organizador de Río 2016 o de otras entidades que formen parte de la organización de los Juegos; o
- (v) violar las medidas establecidas para garantizar las condiciones de seguridad de los Juegos.

Se podrá exigir responsabilidad personal a las personas acreditadas por cualquier comentario o material que se considere obsceno, ofensivo, difamatorio o ilegal o que infrinja los derechos de un tercero. Esto también se aplica en los casos en que las personas acreditadas autoricen a un tercero a gestionar sus cuentas en las redes sociales o a expresar opiniones en su nombre.

7. Infracciones

El COI se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias en relación con las infracciones de estas directrices. Estas medidas pueden incluir la eliminación del contenido infractor, la retirada de la acreditación a la organización o persona responsable, acciones legales u otras sanciones de acuerdo con la *Carta Olímpica*.

8. Modificación/interpretación

El COI se reserva el derecho de modificar estas directrices como estime conveniente. La autoridad definitiva en cuanto a la interpretación y la aplicación de estas directrices corresponde a la comisión ejecutiva del COI. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés de estas directrices.

Directrices del COI sobre los medios sociales y digitales para las personas acreditadas en los Juegos de la XXXI Olimpiada de Río 2016

Preguntas frecuentes

El COI facilita estas preguntas frecuentes únicamente a título informativo. Se invita a los participantes y otras personas acreditadas en los Juegos de la XXXI Olimpiada de Río 2016 (los "Juegos") a consultar las Directrices sobre los Medios Sociales y Digitales (las "directrices") en su versión completa, disponible en www.olympic.org

¿A quién afectan estas directrices?

Estas directrices se aplican a todas las personas acreditadas, en particular a todos los atletas, entrenadores, oficiales, miembros del personal de los comités olímpicos nacionales y las federaciones internacionales y miembros de los medios de comunicación acreditados para los Juegos.

¿Cuándo se aplican las directrices?

Las directrices estarán vigentes desde la apertura de la Villa Olímpica, el 24 de julio de 2016, hasta su clausura, el 24 de agosto de 2016.

¿Puedo utilizar las redes sociales o actualizar mi blog/sitio web durante mi participación en los Juegos?

Sí. El COI anima a todas las personas acreditadas a compartir su experiencia en los Juegos con los demás a través de Internet o cualquier red social (p.ej. Facebook, Twitter, Instagram, Weibo, Vkontakte, etc.), pero exige el respeto de ciertas normas.

En particular, esta actividad debe respetar la *Carta Olímpica* y ser coherente con los valores olímpicos de excelencia, respeto y amistad. Recuerden también que las actividades en línea están sujetas a las leyes aplicables (como las relativas a la difamación, la intimidad o la propiedad intelectual). Las directrices exigen que las personas acreditadas respeten estas leyes y se aseguren de que su actividad en los medios sociales sea de buen gusto, digna y no incluya contenidos vulgares u obscenos. Las publicaciones racistas, discriminatorias o que puedan ofender a otras personas también están prohibidas.

Durante el periodo de los Juegos, las personas acreditadas no pueden comercializar sus actividades en Internet o los medios sociales (véase el apartado **¿Puedo escribir sobre mis patrocinadores durante los Juegos?** más abajo).

¿Puedo escribir sobre las competiciones?

Sí. Los participantes y otras personas acreditadas pueden escribir sobre su participación en las competiciones, otras competiciones o sus experiencias generales durante los Juegos pero, a menos que sean miembros de los medios de comunicación acreditados, no pueden actuar como periodistas o miembros de los medios de comunicación. Las

publicaciones deben escribirse en primera persona con un formato tipo diario. En sus actividades en línea, las personas acreditadas no pueden divulgar información confidencial o privilegiada en relación con otra persona u organización que participe en los Juegos.

¿Puedo responder a preguntas que me hagan los medios de comunicación a través de Internet o las redes sociales?

Sí. Al igual que cuando no están en línea, las personas acreditadas pueden (aunque no están obligadas a hacerlo) responder a las preguntas que los medios de comunicación les formulen a través de Internet o las redes sociales. También deben ir con cuidado en relación con lo que publican, puesto que lo que digan en Internet y en las redes sociales será de dominio público y podrá ser utilizado por los medios de comunicación. En resumen, pueden publicar sus opiniones y otros contenidos por su cuenta y riesgo, y deben dejar claro que las opiniones que expresan son solo suyas.

¿Puedo compartir fotos tomadas en las instalaciones olímpicas?

Sí. Las personas acreditadas pueden compartir en Internet y las redes sociales las fotografías fijas tomadas dentro o fuera de las instalaciones de competición y otras instalaciones olímpicas, siempre que dichas publicaciones no se utilicen con fines comerciales y respeten las normas aplicables y los derechos de los demás. Tomen nota de que en el perímetro de la Villa Olímpica se aplican condiciones específicas (véase “¿Puedo publicar fotos o vídeos tomados en la Villa Olímpica?”).

¿Puedo compartir vídeos tomados en las instalaciones olímpicas?

Las personas acreditadas pueden grabar contenidos de audio o vídeo dentro o fuera de las instalaciones de competición y otras instalaciones olímpicas con material de grabación que no sea profesional (no se permite la utilización de material de televisión, trípodes o monopiés). Sin embargo, los contenidos de audio o vídeo grabados dentro de las instalaciones olímpicas (es decir, todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica o una entrada, entre ellas la Villa Olímpica, la Plaza de la Villa Olímpica, las instalaciones de competición, las instalaciones de práctica y entrenamiento y el Parque Olímpico de Barra) solo pueden utilizarse con fines personales y no pueden subirse ni compartirse en ningún sitio web, blog, página de redes sociales, sitio de puesta en común de vídeos o fotografías, u otras aplicaciones móviles. La difusión de imágenes a través de aplicaciones de transmisión en directo (p.ej: Periscope, Meerkat) está prohibida en las instalaciones olímpicas.

Las personas acreditadas pueden compartir en Internet y las redes sociales contenidos de audio y vídeo grabados fuera de las instalaciones de competición y otras instalaciones olímpicas, siempre que dichas publicaciones no se utilicen con fines comerciales y respeten las normas aplicables y los derechos de los demás.

¿Puedo publicar fotos o vídeos tomados en la Villa Olímpica?

Las personas acreditadas pueden tomar fotografías en la Villa Olímpica (excepto en las zonas designadas “zonas sin fotografías”) y compartirlas en Internet o las redes sociales. Sin embargo, es importante recordar que si en una publicación aparece la imagen de otra persona se deberá obtener su autorización de antemano.

Las personas acreditadas también pueden grabar contenidos de audio o vídeo en la Villa Olímpica, pero únicamente con fines personales. Estos contenidos de audio o vídeo no pueden subirse ni compartirse en ningún sitio web, blog, cuenta de red social, sitio público de puesta en común de fotografías o vídeos o aplicación móvil. La difusión de imágenes a través de aplicaciones de transmisión en directo (p.ej: Periscope, Meerkat) está prohibida dentro de la Villa Olímpica.

Las personas que se alojen en la Villa Olímpica también deben respetar el ambiente protegido de la Villa Olímpica y no pueden informar de las actividades de otros residentes, a menos que hayan obtenido su autorización previa.

¿Puedo escribir sobre mis patrocinadores durante los Juegos?

En principio, durante los Juegos, las personas acreditadas solo deberían utilizar las redes sociales para compartir sus experiencias y comunicarse con sus amigos, familiares y seguidores y no con fines comerciales o publicitarios. Las personas acreditadas solo podrán escribir sobre sus patrocinadores, promover una marca, producto o servicio en los medios sociales o digitales o utilizar dichos medios de cualquier otra manera que dé a suponer que existe una asociación entre los Juegos o el COI y una tercera parte o los productos o servicios de una tercera parte si han obtenido la autorización previa del COI o de su comité olímpico nacional.

Todos los competidores, entrenadores, instructores y oficiales deben asegurarse de que sus actividades en Internet y las redes sociales cumplen lo establecido en la Norma 40 de la *Carta Olímpica* y las instrucciones relativas publicadas por el COI, el Comité Organizador de Río 2016 y los comités olímpicos nacionales pertinentes. Las directrices del COI sobre la Norma 40 incluyen excepciones limitadas para autorizar la publicidad por parte de los patrocinadores olímpicos o, en determinadas circunstancias, de otros patrocinadores que tienen campañas en curso.

¿Puedo utilizar el símbolo olímpico u otras propiedades olímpicas en mis publicaciones en Internet y las redes sociales?

Las personas acreditadas no pueden utilizar el símbolo olímpico en los medios sociales y digitales. Solo los miembros de los medios de comunicación acreditados pueden utilizar el símbolo olímpico para fines fácticos y editoriales, por ejemplo en un artículo informativo sobre los Juegos. Las personas acreditadas pueden utilizar la palabra "olímpico" y cualquier término relacionado en los medios sociales y digitales, pero únicamente con fines editoriales/fácticos (por ejemplo, para describir e informar acerca de su experiencia en los Juegos). La utilización de las mascotas o el emblema de Río 2016 está sujeta a la autorización previa por escrito del Comité Organizador de Río 2016, mientras que la utilización de los emblemas de los comités olímpicos nacionales está sujeta a la autorización de los comités olímpicos nacionales pertinentes.

Los comités olímpicos nacionales pueden dictar normas específicas en relación con la utilización de sus emblemas.

El símbolo olímpico y las demás propiedades olímpicas no pueden utilizarse, en ningún caso, con fines publicitarios ni comerciales ni de cualquier otra manera que dé a suponer que existe una asociación entre los Juegos Olímpicos o el COI y una tercera parte o sus productos o servicios o que constituya una muestra de apoyo del COI o del Comité Organizador de Río 2016.